

Introducción

La ley Federal, el Omnibus Budget Reconciliation Act of 1990 (OBRA 90), requiere que empleados del gobierno que no sean miembros del sistema de retiro bajo su empleador, sean cubiertos por el Seguro Social o un plan alterno.

Como trabajador de tiempo parcial, de temporada o temporal (PST) para Los Angeles Unified School District, usted está inscrito en un plan alterno llamado Public Agency Retirement Services Alternate Retirement System (PARS- ARS). PARS/ARS cumple con los requisitos Federales y provee un ahorro, comparado al Seguro Social, para usted y para su empleador. El Seguro Social requiere de una contribución del 12.4% de su salario cada período de pago; sin embargo, el plan PARS/ARS solamente requiere una contribución del 7.5%.

Esta información es una descripción general de lo que puede esperar al participar en PARS/ARS. El documento "Plan Document" provee una descripción detallada y contiene todos los requisitos legales específicos del plan. Si esta descripción indicara algo diferente al Plan Document, procederá el Plan Document, no esta descripción. Notifique a su empleador si desea revisar una copia de este plan (Plan Document and Adoption Agreement).

Su Cuenta PARS/ARS

Como participante de PARS/ARS:

- En cada período de pago, el 3.75% es deducido de su salario (antes de impuestos) y depositado en su cuenta PARS/ARS.
- En cada período de pago, su empleador también contribuye igualmente el 3.75% de su salario (antes de impuestos) a su cuenta de PARS/ARS.
- La actividad mensual de la inversión, menos los gastos administrativos del plan, serán acreditados a su cuenta PARS/ARS. La actividad mensual será acumulada libre de impuestos hasta su terminación del plan cuando PARS distribuya el saldo de su cuenta.

ARS Provee Beneficios Adicionales

- Como participante del plan ARS, usted está inmediatamente cubierto desde el primer día de su participación. El Seguro Social requiere 40 trimestres de contribuciones antes de que pueda recibir beneficios.
- Usted es el dueño de lo que contribuya a ARS, que estará en una cuenta separada bajo su nombre. Las contribuciones depositadas crecerán con los intereses acumulados cada año hasta su terminación del plan.

- Los beneficios son portátiles. Si usted deja su empleo con LAUSD por cualquier razón, puede llevarse el dinero con usted, ya sea, en una suma total o transferirlo a un IRA, o cualquier otro plan de retiro que califique. Es su dinero. Usted decide como gastarlo!
- Usted recibe todos los fondos de su cuenta ARS cuando se retira, no es una mensualidad como con el Seguro Social, que se basa en un fórmula para todos. Además, si usted fallece, los fondos de su pensión ARS son pagados a su beneficiario designado o se vuelven parte de sus bienes.

Designación De Beneficiario

Si fallece mientras está empleado, el saldo de su cuenta será distribuido a su beneficiario.

Si está casado al fallecer, su esposo(a) es automáticamente su beneficiario. Si usted decide designar a alguien que no sea su esposo(a), usted debe de hacerlo por escrito y su esposo(a) debe de firmar un consentimiento.

Si usted estuviera soltero al fallecer, el saldo de su cuenta será distribuido a sus bienes al menos de que haya designado a otro beneficiario.

Puede obtener una forma para designar a un beneficiario llamada “Beneficiary Designation Form” del Administrador de PARS.

Como Ser Elegible Para Beneficios

Usted o su beneficiario recibirá el saldo de su cuenta PARS/ARS después de terminar su empleo por cualquiera de las siguientes razones:

- Terminación de Empleo
- Retiro
- Fallecimiento
- Incapacidad Permanente o Total

Si usted califica para participar en otro plan de retiro como STRS o PERS, el saldo de su cuenta debe permanecer en PARS/ARS por un período de veinticuatro (24) meses, antes de solicitar la distribución del saldo de su cuenta.

Como Recibir El Saldo De Su Cuenta

1. Comuníquese con PARS, quién confirmará con el Distrito que su posición este cerrada.

2. Cuando el Distrito confirme que su posición está cerrada, PARS le enviará las formas apropiadas para la distribución de fondos. Dentro de 90 días de que PARS haya recibido las formas necesarias, usted recibirá la suma total del saldo de su cuenta.
3. Usted no paga impuestos sobre el saldo de su cuenta mientras se acumula. Cuando empiece a recibir beneficios, los fondos recibidos serán sujetos a la imposición de impuestos. Si usted elige recibir beneficios antes de la edad de 59½, estos fondos pudieran ser sujetos a pago de impuestos federales y estatales adicionales. Si el saldo de su cuenta excede \$200, usted podría evitar los impuestos adicionales al transferir el saldo de su cuenta PARS/ARS a un IRA o cualquier otro plan de retiro que acepte transferencias.

Un resumen del plan describiendo a PARS/ARS detalladamente está disponible al solicitarlo. Favor de ponerse en contacto con su empleador o al Administrador de PARS al:

PARS Trust Administrator
P.O. Box 12919
Newport Beach, CA 92658
800.540.6369
949.250.1250 fax

PARS Trust Administrator no está autorizado ni ofrece consejos referente a impuestos, contabilidad, o ayuda legal. Se le sugiere que consulte con los profesionales apropiados referente a los impuestos, la contabilidad, y las consecuencias legales respecto a su participación en PARS/ARS.

Las Preguntas Más Frecuentes

1. ¿Se requiere que participe en el Sistema Alternativo de PARS (ARS)?

Sí, usted tiene que participar en PARS/ARS. La ley Federal, Omnibus Budget Reconciliation Act of 1990 (OBRA 90), requiere que si una agencia de gobierno no permite que sus empleados de tiempo parcial, temporada o temporal participen en PERS/STRS, entonces estos deben de ser cubiertos por el Seguro Social o un plan alternativo que cumpla con esta ley. El PARS/ARS satisface los requisitos Federales como plan alternativo. LAUSD implementó el plan PARS/ARS en Julio de 1992.

2. ¿Quién contribuye a mi cuenta ARS?

Tanto usted como LAUSD contribuyen a su cuenta PARS/ARS. En cada período de pago, al estar empleado por LAUSD en una posición PST, usted contribuye 3.75% de su salario. LAUSD también contribuye una cantidad igual a 3.75% de su salario, lo que hace una contribución total del 7.5%.

3. ¿Cómo puedo calificar para recibir el saldo de mi cuenta?

Cuando usted termine su empleo con LAUSD, usted será elegible para retirar los fondos de su cuenta PARS/ARS. Sin embargo, antes de que PARS pueda distribuir los fondos de su cuenta PARS/ARS, necesitará confirmar su resignación de LAUSD, y recibir autorización de LAUSD para distribuir el saldo de su cuenta.

4. ¿Si ya no trabajo para LAUSD, significa que ya renuncié oficialmente y que puedo recibir el saldo de mi cuenta?

No. Para que la renuncia de LAUSD sea oficial, usted debe entregar su renuncia directamente a su lugar o lugares de trabajo. Es su responsabilidad de asegurarse que su renuncia ha sido oficialmente procesada.

5. ¿Cuál es el procedimiento para que mi renuncia sea confirmada por LAUSD?

Si usted notifica a PARS que desea tener su renuncia confirmada por LAUSD, su nombre será entregado a LAUSD para confirmación. Si usted no ha renunciado oficialmente (vea pregunta #4), LAUSD no podrá confirmar su renuncia y usted no será elegible para la distribución del saldo de su cuenta PARS/ARS.

6. ¿Puedo recibir el saldo de mi cuenta si ya no participo en PARS, pero continúo empleado en LAUSD?

Sí. Sin embargo, regulaciones Federales prohíben la distribución del saldo de su cuenta hasta 24 meses después de su última contribución a PARS/ARS.

7. ¿Cómo puedo designar a un beneficiario?

Usted debe llenar una forma llamada "PARS Designation of Beneficiary Form". Si usted desea designar a un beneficiario, por favor lláme a PARS al (800) 540-6369 para solicitar una forma.